

I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDIA

REF.: Aprueba Convenio Docente Asistencial
Universidad Arturo Prat, Sede Victoria

DECRETO: N° 4670

COIHUECO, 29 SET. 2011

VISTOS:

1. El D.F.L. N°1 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. N°1-3063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

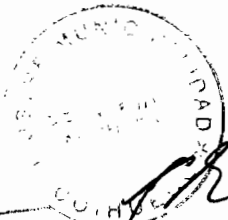
1. Convenio del 05 de septiembre de 2011, suscrito entre la Universidad Arturo Prat, Sede Victoria y la I. Municipalidad de Coihueco, sobre Convenio de Cooperación en materias docentes y asistenciales.

DECRETO:

1. Apruébese Convenio del 05 de septiembre de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don Arnoldo Jiménez Venegas y la Universidad Arturo Prat, Sede Victoria, representada por su Directora Doña Ninoscka Andrea Zencovich Burdiles, sobre Convenio de Cooperación en materias docentes y asistenciales.

2. Desarróllese dicho Convenio en los términos referidos en las cláusulas que forman parte de dicho Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Georgina Moreno Lopez
GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal

AJV/GML/JSVrc.

Arnoldo Jiménez Venegas
ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco



Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

CONVENIO DE COOPERACION

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT SEDE VICTORIA

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

En Coihueco, a 05 de Septiembre del 2011, entre la Universidad Arturo Prat Sede Victoria, Corporación de Educación Superior RUT N° 70.777.500-9, representada por su Directora doña NINOSCKA ANDREA ZENCOVICH BURDILES, chilena, casada, Ingeniero Civil en Informática, Magíster en Administración de Empresas Mención Administración Estratégica, Master en Dirección de Informática, cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 8.910.950-7, en virtud del Decreto Exento N° 581 del año 2011, que la designa como Directora de la Sede Victoria; Decreto Exento N° 673 del año 2007 y Decreto Exento N° 784 del año 2010, sobre delegación de facultades, ambos con domicilio en Avenida Bernardo O'Higgins N° 0195, de la ciudad de Victoria, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y por la otra parte la Ilustre Municipalidad de Coihueco, RUT N° 69.141.102-8, Corporación de Derecho Público, representada por su alcalde Don ARNOLDO MANUEL JIMÉNEZ VENEGAS, chileno, casado, cédula nacional de identidad y RUT N° 8.169.733-7, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 1675 de Coihueco, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y exponen que vienen en celebrar el siguiente **CONVENIO DE COOPERACION**.

CONSIDERANDO:

El rol social y la función de apoyo que por mandato legal le asiste a las Universidades Estatales y a las Municipalidades del país

VISTOS:

La importancia cada vez mayor que adquiere la Educación Superior como medio para implementar las políticas de desarrollo comunitario que ha impuesto el Supremo Gobierno.

TENIENDO PRESENTE:

Las disposiciones legales vigentes que facultan a los Alcaldes de las Municipalidades del país, a suscribir acuerdos con otras instituciones comunitarias, a objeto de promover su bienestar y crecimiento, y las facultades que confieren las disposiciones reglamentarias internas de la Universidad, a su Directora, para suscribir acuerdos con otras instituciones.

SE RESUELVE:

En Coihueco a Septiembre 05 del 2011, entre La UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, representada por su Directora doña Ninoscka Andrea Zencovich Burdiles; y la I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO, representada por su Alcalde don Arnoldo Manuel Jiménez Venegas, han acordado celebrar el siguiente convenio de cooperación mutua:

PRIMERO: La Universidad y la Municipalidad de Coihueco, vienen en acordar por el presente instrumento, celebrar **Convenio de Cooperación Mutua**, el cual tiene por finalidad última, entre otras, compartir potencialidades de la Universidad y la Municipalidad de Coihueco en las áreas de desarrollo, la educación, formación, perfeccionamiento y capacitación respectivamente, además de promover la investigación, extensión, transferencia de tecnologías, postulación conjunta a proyectos de interés común, cooperación y contribución con las autoridades y estamentos de la sociedad, como también en actividades de bien general para la comunidad local, regional y nacional.

SEGUNDO: En el marco de este Convenio, los comparecientes acuerdan establecer bases de Cooperación recíproca para la promoción y la realización de estudios, proyectos, investigaciones y actividades de interés mutuo, asegurando la máxima optimización del recurso humano, infraestructura y equipamiento con que dispone cada uno de los comparecientes, y en definitiva comprometer sus mayores esfuerzos en la búsqueda de beneficios para cada una de ellas en forma gradual y sostenida. En el plano específico la I. Municipalidad de Coihueco ofrece a la Universidad Arturo Prat las facilidades necesarias para que sus alumnos efectúen prácticas técnicas, profesionales y/o clínicas en establecimientos que dependan de la gestión de la I. Municipalidad de Coihueco.

La Universidad por su parte, retribuirá los espacios otorgados para los efectos de prácticas clínicas, con dos becas de 30%, una para carreras técnicas y otra para carreras profesionales dictadas en la sede Victoria

TERCERO: Las actividades específicas que se emprendan para el desarrollo de las acciones descritas en forma precedente, se consignarán en caso de ser necesario en un anexo posterior.

CUARTO: En caso de que los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades que generen el presente convenio no puedan ser aportados totalmente por las partes, éstas buscarán la obtención de tales recursos en forma conjunta o separada, ante otras autoridades o instituciones, dependencias gubernamentales o privadas y ante organismos internacionales. Los aspectos económicos de cada programa de trabajo deben consignarse en un presupuesto en el cual se estimen todos los costos que genere la actividad propuesta y sus correspondientes fuentes financieras, presupuesto que será incorporado en el programa de trabajo elaborado para cada actividad específica.

QUINTO: La Universidad se compromete y responsabiliza de resguardar la integridad de cada alumno que participe en este tipo de actividades por medio del Seguro Escolar respectivo dispuesto para tales fines. Del mismo modo, la Universidad asume la responsabilidad que le compete en caso de menoscabo a terceros a causa de las actividades asistenciales realizadas por sus alumnos en el marco de este convenio.

SEXTO : Para la materialización y ejecución del presente convenio, cada una de las partes podrá designar un representante el que tendrá la calidad de coordinador.

SEPTIMO: El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la suscripción del mismo por las partes comparecientes y tendrá una duración de un (1) año renovable de manera automática de no mediar voluntad expresa manifestada con 30 días de anticipación, mediante la respectiva carta certificada, lo que no afectará las actividades que se encuentren en curso, las que finalizarán de acuerdo a lo estipulado. No obstante lo anterior en el mes de Noviembre se reunirán los coordinadores para evaluar el trabajo del año anterior y planificar el año siguiente.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio según lo indicado precedentemente, en caso de dudas acerca de la interpretación de este convenio, o de sus documentos complementarios o modificatorios o de cualquiera dificultad que se produzca acerca del cumplimiento, incumplimiento, validez, interpretación, extensión, terminación - anticipada o no- o cualquiera cuestión, consecuencia o efecto del mismo, tanto durante su vigencia, como después de su terminación, será conocida y resuelta por un arbitro arbitrador, tanto en cuanto al procedimiento, como en cuanto al fallo, quien resolverá, en única instancia,

sin forma de juicio, sin que haya recurso alguno en contra de sus resoluciones y sentencias, porque las partes renuncian,, incluso, a los de casación y de queja.

Si dicho Arbitro no quisiere o no pudiere desempeñar el cargo, faltare, por cualquiera razón, o -una vez asumido- no pudiere seguir desempeñándolo, será designado por la Justicia, un nuevo árbitro de derecho.

El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

NOVENO: El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DECIMO: Las partes comparecientes podrán presentar trabajos y/o proyectos en conjunto ante organismos nacionales, extranjeros o internacionales, previo acuerdo protocolizado de ellos, respecto de sus términos específicos.


DECIMO PRIMERO: Toda modificación o complementación del presente convenio acordado con posterioridad a la suscripción del mismo deberá ratificarse y formalizarse, en instrumentos posterior, el cual para todos los efectos legales, se considerará como parte integrante del mismo.

DECIMO SEGUNDO: La personería de doña Ninoscka Andrea Zencovich Burdiles para actuar por la Universidad Arturo Prat, consta de Decreto Exento N°581 del año 2011, el que se ha tenido a la vista y no se inserta por ser conocido por las partes.

DECIMO SEGUNDO:

La personería de don Arnoldo Manuel Jiménez Venegas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Coihueco, emana de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Calificador N°13 del 01 de diciembre de 2008, el que no se inserta por ser conocido de las partes.




ANDREA ZENCOVICH BURDILES
DIRECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
SEDE VICTORIA


ARNOLDO MANUEL JIMÉNEZ VENEGAS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO